

o provea medios de pago diferentes, el pago solo podrá efectuarse a través de transferencia bancaria o mediante cargo en la tarjeta de débito que provea el prestatario en la solicitud del préstamo.

9.4. La transferencia bancaria a la que hace referencia la Cláusula 9.3. anterior deberá hacerse a favor del prestamista, especificando claramente la referencia del préstamo que se está pagando. En el evento en que el prestatario efectúe un pago sin hacer referencia a un préstamo específico, dicho pago no se considerará realizado hasta que el prestatario indique inequívocamente al prestamista a qué préstamo imputa su pago

9.5. Cuando el prestatario haya elegido el pago mediante tarjeta de débito, la cuantía se le cargará el día de la fecha de vencimiento, o en fecha distinta a ésta, cuando el prestamista autorice el cargo a dicha tarjeta. Si llegada la fecha de vencimiento no fuera posible cargar en la tarjeta reflejada en la solicitud la totalidad de la cantidad adeudada, el prestatario autoriza expresamente al prestamista a realizar cualquier cargo a dicha tarjeta hasta que se devuelva la totalidad del importe adeudado.

9.6. El pago se considerará realizado una vez sea recibido en la cuenta bancaria del prestamista bajo las condiciones estipuladas en la Cláusula 7.3. de las presentes Condiciones Generales y demás cláusulas aplicables.

9.7. El prestatario podrá liquidar anticipadamente, de forma total o parcial y en cualquier momento, las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Si el Prestatario efectuase tales pagos anticipados, tendrá derecho a una reducción en el coste del crédito, incluyendo los intereses y los costes correspondientes al tiempo de duración del contrato que quede pendiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 16/2011.

En caso de reembolso anticipado del préstamo, el prestamista tendrá derecho a una compensación por los posibles costes directamente derivados de dicho reembolso. Dicha compensación será del uno por ciento (1%) del importe del préstamo reembolsado anticipadamente, si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada es superior a un (1) año. Si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada no supera un (1) año, la compensación será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe del préstamo reembolsado anticipadamente.

La cancelación anticipada se realizará mediante el ingreso o transferencia en la cuenta facilitada por el prestamista, mediante el cargo en la tarjeta de débito que ha registrado el prestatario en la solicitud o a través de cualquiera de los otros medios alternativos puestos a disposición del prestatario

## 10. Penalización por Mora en el Pago.

10.1. En el evento en que el prestatario no efectúe oportunamente el pago de la cantidad correspondiente a cada cuota en la fecha pactada o en el evento en que el prestatario no ejecute su obligación de pago de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 8 y 9 de las presentes Condiciones Generales, el prestatario deberá pagar una penalización relativa al número de días de mora que será calculada de acuerdo con la siguiente tabla:

6 días	2%
20 días	5%
30 días	13%

Estos porcentajes se calcularán sobre la cantidad prestada.

10.2. El prestatario que incurra en mora, autoriza expresamente al prestamista a cargar contra la tarjeta de débito que ha incluido en la solicitud de préstamo, cualquier importe, en una o varias veces, hasta que se devuelva la totalidad de la cantidad adeudada al vencimiento, más la penalización por mora, el coste de los recargos y todos aquellos gastos que se originen como consecuencia de las acciones necesarias para el recobro de la deuda.

10.3. Cuando las cantidades pagadas por el prestatario se produzcan fuera de los plazos de vencimiento pactados, las cantidades percibidas se imputarán, a los costes por recuperación de la deuda, el exceso, en su caso, se aplicará al pago de los intereses pactados devengados, el exceso, si lo hubiere, se imputará a la parte que alcance del principal a amortizar, y el exceso, si lo hubiere, a los intereses de demora devengados por la cuota no atendida a su vencimiento.

10.4. El prestamista se reserva el derecho de reportar al prestatario al fichero de ASNEF u otros ficheros de morosidad en caso de que este no cumpla satisfactoriamente con las obligaciones de pago contempladas tanto en las presentes Condiciones Generales como en las correspondientes Condiciones Particulares.

10.5. En cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante esta Cláusula, el prestatario otorga su consentimiento para que el prestamista puede transferir a un tercero los datos personales del prestatario, siempre y cuando, el único propósito sea la gestión o recuperación de la deuda. Además, el prestamista se reserva el derecho de ceder su posición contractual a un tercero para que asuma los derechos del mismo. El prestatario no podrá ceder, en ningún caso, su posición contractual.

10.6. En caso de que alguno de los servicios a distancia lo permita, el prestamista podrá efectuar débitos parciales o totales de la cuenta del prestatario con el único fin de hacer efectivo el pago de las obligaciones que surjan a partir de este contrato.

## 11. Resolución Anticipada

11.1 Sin perjuicio de lo establecido en el presente Contrato de Préstamo para cada una de las fechas de vencimiento de las respectivas cuotas, se acuerda expresamente que el prestatario perderá el derecho a utilizar el préstamo y el prestamista tendrá derecho a instar la Resolución anticipada del presente Contrato, pudiendo reclamar todas las cantidades impagadas, incluyendo pero no limitándose al Capital Prestado, Honorarios, penalizaciones por mora y, en general, todos los cargos estipulados en el contrato, en los siguientes supuestos:

1. Si el prestatario acumulase más de 3 (tres) cuotas impagadas, de forma consecutiva o no.
2. Si cualquiera de las manifestaciones realizadas por el prestatario al prestamista resultase falsa o engañosa. En especial, si hubiera suministrado información falsa en el proceso de solicitud del Préstamo.

11.2 En el primero de los supuestos de la cláusula anterior, antes de acudir a la vía judicial, el prestamista notificará al prestatario el pago de cualquier importe impagado hasta ese momento para lo que le otorgará un plazo de (7) siete días naturales desde la recepción de dicha notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el prestatario haya abonado las cantidades debidas, el contrato quedará resuelto y se instará la devolución del Capital Prestado,

**Zaimo**  
Honorarios penalizaciones por mora y, en general, todos los cargos  
Dicha notificación se realizará mediante cualquier medio que el  
prestatario dentro de los (7) siete días siguientes a su recepción, así  
en caso de Resolución anticipada.  
**12. Derecho de Desistimiento.**  
12.1. El prestatario dispondrá de un término máximo de (14) catorce días  
partir de la fecha en la que se suscribió el Contrato, para desistir  
de la contratación de los servicios de Zaimo, sin incurrir en penalizaciones.  
En las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares  
hayán ejecutado en su totalidad a petición del prestatario.  
12.2. En el evento de desistimiento, el prestatario deberá devolver el  
Capital Prestado, Honorarios, penalizaciones por mora y, en general, todos los  
cargos que se originen como consecuencia de las acciones necesarias para el  
recobro de la deuda.  
Cláusula 11.1.1. Prescripción de la acción de reclamación de cantidad.  
Inc. 2. litigio en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid.

Honorarios, penalizaciones por mora y, en general, todos los cargos estipulados en el contrato. Dicha notificación se realizará mediante cualquier medio que permita dejar constancia del contenido y fechas de envío y recepción e incluirá, en todo caso, la cantidad a pagar por el prestatario dentro de los (7) siete días siguientes a su recepción, así como el importe a abonar en caso de Resolución anticipada.

## 12. Derecho de Desistimiento.

12.1. El prestatario dispondrá de un término máximo de (14) catorce días naturales, contados a partir de la fecha en la que se suscribió el Contrato, para desistir del mismo sin proveer razones ni incurrir en penalizaciones. Este derecho no podrá ejercerse una vez las obligaciones pactadas en las presentes Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares se hayan ejecutado en su totalidad a petición del prestatario.

12.2. En el evento en que el prestatario ejerza el derecho de desistimiento contemplado en la Cláusula 11.1. precedente, no se eximirá de pagar las cantidades contempladas en el artículo 28 Inc. 2, literal B de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo, esto es, el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha de reembolso del capital.

12.3. En cualquier caso, el prestatario deberá pagar al prestamista cualquier cantidad recibida antes del ejercicio de su derecho de desistimiento sin ninguna demora y en un periodo máximo de treinta (30) días naturales a partir de la notificación del ejercicio del desistimiento. El prestatario deberá realizar este pago junto al pago de los intereses acumulados hasta el día del reembolso del capital.

## 13. Responsabilidad del Prestatario por Incumplimiento.

13.1. El prestatario deberá compensar al prestamista por los costes en los que éste incurra en relación a cualquier información falsa proporcionada por aquél en su solicitud de préstamo o por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Condiciones Generales y las correspondientes Condiciones Particulares.

13.2. La tarjeta de débito facilitada por el prestamista y la cuenta bancaria donde dicha tarjeta se encuentre domiciliada no podrán ser canceladas mientras no se devuelva el préstamo en su totalidad. La cancelación de alguna de ellas será considerada delito de fraude y será denunciado inmediatamente ante la Policía y los Juzgados competentes.

## 14. Datos de Carácter Personal.

14.1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la anterior Ley, el prestamista informa al prestatario que todos los datos de carácter personal que facilite a través del formulario de solicitud, correos electrónicos o medios de comunicación electrónicos equivalentes, correo ordinario, telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación a distancia disponible en cada momento, así como los obtenidos con ocasión de navegar en el Sitio Web de ZAIMO, serán incorporados a un fichero de titularidad de KREDITECH SPAIN, S.L., con nombres "Clientes deudores" y "Clientes y/o proveedores", inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

## 14.2. El prestatario autoriza al prestamista:

- a. A consultar información concerniente a su historia crediticia y posiciones de riesgo con entidades proveedoras de servicios de información, en particular Asnef-Equifax, para los propósitos de realizar un análisis de su solvencia crediticia. El prestatario acepta que en caso de impago o mora sus datos pueden ser incluidos en ficheros de morosidad incluyendo Asnef-Equifax.
- b. A usar la información personal obtenida en razón del contrato de préstamo y cualquier otra información obtenida por el prestamista en el curso de la relación contractual para enviar comunicaciones e información promocional por medios tradicionales, correo electrónico y a través de SMS o MMS, sobre productos y servicios comercializados por el prestamista. En cualquier caso, el prestatario podrá oponerse al envío de estas comunicaciones comerciales enviando un correo electrónico a la dirección [info@zaimo.es](mailto:info@zaimo.es).

14.3. El prestatario acepta que el prestamista, en su calidad de sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, podrá acceder, tratar e intercambiar información con ficheros centralizados de prevención del fraude en el sistema financiero tanto nacionales como pertenecientes a otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en observancia de lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En caso de que el prestatario facilite información falsa, errónea o incompleta y el prestamista tenga sospechas razonables de que se está produciendo un fraude, ésta facilitará dicha información a las entidades responsables de ficheros de prevención del fraude y cualesquiera otras organizaciones y autoridades encargadas de la prevención del blanqueo de capitales y del fraude, por obligación legal.

El prestamista llevará a cabo las comprobaciones de ficheros indicados anteriormente con motivo de la evaluación de su veracidad, su solvencia y de la solicitud del préstamo, así como al objeto de verificar su identidad y prevenir y detectar el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos. Asimismo, el prestamista accederá de forma periódica a los citados ficheros en el marco de la gestión de la relación contractual con el prestatario.

14.4. El prestatario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante el e-mail dirigido a [info@zaimo.es](mailto:info@zaimo.es) o mediante escrito dirigido al prestamista a la dirección Paseo de la Castellana, 114 – Esc. 1, 6ª, 28046, Madrid, junto con su DNI o NIE; incluyendo en la comunicación la referencia “Protección de Datos de Carácter Personal”.

## 15. Otras Estipulaciones.

15.1. El prestatario tiene la obligación de informar al prestamista sobre cualquier cambio en la información proveída en la solicitud de préstamo.

15.2. El prestamista tiene el derecho de asignar total o parcialmente su posición contractual a un tercero para que asuma sus mismos derechos. No obstante, el prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieran correspondido contra el prestamista, incluida la compensación. El prestatario no podrá asignar su posición contractual.

15.3. Estas Condiciones Generales sólo podrán ser modificadas por escrito por mutuo acuerdo de las partes.

## 16. Notificaciones.

16.1. Las partes manifiestan, en virtud de lo establecido en el artículo 3.10 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, que el contenido de cualquier comunicación remitida por correo electrónico entre las partes, tendrá la consideración de documento firmado electrónicamente por cada una de las partes y con plena validez y eficacia.

16.2. Las notificaciones entre las partes con ocasión de la Solicitud y Contrato del Préstamo se harán por escrito y serán válidas si son hechas mediante correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones siguientes:

- PRESTATARIO: como se indique en la solicitud de préstamo.
- PRESTAMISTA: por correo electrónico a [info@zaimo.es](mailto:info@zaimo.es) o bien a la dirección Paseo de la Castellana, 114 – Esc. 1, 6º, 28046, Madrid.

16.3. En caso de que el prestatario no haya efectuado el pago de la cantidad prestada y los respectivos honorarios acumulados en el momento de madurez del préstamo, el prestamista enviará una notificación de mora inicial a través de correo electrónico y podrá enviar notificaciones subsiguientes por correo certificado a expensas del prestatario.

## 17. Derecho Aplicable y Jurisdicción.

17.1. El Contrato de Préstamo se rige por el Derecho Español y por las presentes Condiciones Generales y por las correspondientes Condiciones Particulares que el prestatario conoce y acepta previamente a la ejecución del mismo.

17.2. Las partes acuerdan someter cualquier conflicto o disputa que se suscite en virtud o con ocasión del Contrato de Préstamo a los Juzgados y a los Tribunales españoles del domicilio del prestatario, renunciando a otra jurisdicción.

17.3. En el evento de que se susciten controversias o disputas relacionadas con la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el usuario o prestatario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE ([www.confianzaonline.es](http://www.confianzaonline.es)).



Kreditech Spain, S.L.  
Edificio Master's 1  
Avda. General Perón, 38 7ª Planta - 28020 Madrid

KREDITECH SPAIN, S.L con CIF B65895252, anteriormente denominada KREDITO24SPAIN, S.L., con domicilio social en Av. General Perón 38 - 28020, Madrid; representada en este acto por [redacted] Administrador Único, conferido mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid [redacted] 24 de Junio de 2015 con el número 2.816 de orden de [redacted]

Por medio de la presente, se CERTIFICA que a día 24/07/2015, hora 11:38:00 AM, tal y como se refleja en el extracto obtenido de nuestro sistema, se ha transferido a [redacted] titular de [redacted] de 567,37€ tras la aprobación de la solicitud del crédito 2jr7c4.

Y para que conste a los efectos legales oportunos se expide esta certificación en Madrid a día 1 de Septiembre de 2016.

[redacted]  
KREDITECH SPAIN, S.L.

Kreditech Spain, S.L.



**fqWsJARAGGUq COMPLETED 567.37 €**  
**OUT VIRTUAL**

General data

Payment

uuid: fqWsJARAGGUq  
type: OUT  
channel: VIRTUAL  
paymentStatus: COMPLETED  
amount: 567.37  
currency: EUR  
created: 24.07.2015 11:38:17  
executed: false  
createdBy:  
⊕ transferDetails  
- executedBy:  
- amountApplied: 8000.00  
- amountGranted: 567.37  
- amountOutflow: 567.37  
- amountInflow: 135.66  
- feesTotal: 360.08  
- appUuid: 2jr7c4  
- applicationStatus: FACTORING\_PENDING  
⊕ client  
⊕ internalAccount  
⊕ internal  
⊕ clientAccount  
- number: ES9300  
- blz: BSABESBB  
- bankName: BANCO DE SABADELL, S.A.

CLASE 8.ª



TRADUCCIÓN JURADA

**Kreditech**

Kreditech Spain, S.L.  
Edificio Master's 1  
Avda. General Perón, 38 7ª Planta - 28020 Madrid

**Payment - Pago**

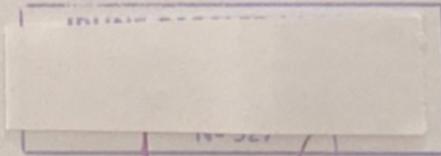
- uuid: Número de contrato
- type: Tipo
- channel: Canal
- paymentStatus: Estado del pago
- amount: Importe
- currency: Moneda
- created: Creado
- executed: Ejecutado
- createdBy: Creado por
- transferDetails: Detalles de la transferencia
- accountNumber: Número de cuenta bancaria
- identity: Identidad
- details: detalles
- executedBy: Ejecutado por
- amountApplied: Importe aplicado
- amountGranted: Importe concedido
- amountOutflow: Importe de salida
- amountInflow: Importe de entrada
- feesTotal: Total de honorarios
- appUuid: Número de contrato

Kreditech Spain S.L. . Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid. Tel +34 93 220 18 43 . [www.kreditech.com](http://www.kreditech.com) Administrador Unico  
Tomas Marty CIF: B 65895252 . Oficina Comercial: Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid. IBAN ES90 2038 9249 0060 0011 3611 . BANKIA

Doña Irune Casaled Lacosta, Traductora e Intérprete Jurada de Inglés, con número 527, nombrada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, certifica que la que antecede es una traducción fiel y completa a español de un documento redactado en inglés.

Madrid, a 18 de noviembre de 2016

Protocolo nº 200



**ORDEN DE PAGO**

En nombre de **Medius Collection S.L.** con sede en c/Apolonio Morales 3-1B derecha, 28036 Madrid, Es  
CIF: B-87471348, [www.mediuscollection.es](http://www.mediuscollection.es), le rogamos que efectúe el pago de la cuota señalada de **791,79 €**, junto con los inter  
resultante del contrato de préstamo 2015-07-24, con el número de préstamo 2jr7c4 por **567,37 €**, al día de la expedición  
notificación queda por devolver **817,30 €**.

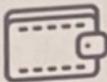
De acuerdo con el contrato tenemos derecho a:

1. exigir el cumplimiento de las condiciones del contrato,
2. realizar traspaso de la deuda adquirida,
3. llegar a un acuerdo con el deudor,
4. cancelar la deuda.



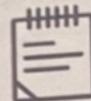
Queda por pagar:

**817,30 €**



El pago debe efectuarse  
al siguiente número de cuenta:

**ES80 0049 2862 62 2314 6247 16**



En el título de transferencia ponga:

**SP/23657/2016**

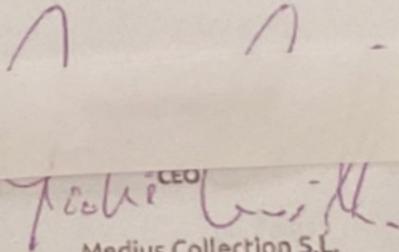
En el caso de incumplimiento de pago en los próximos **7 días**, contados a partir del día de recibimiento de la notificación o falta de cualquier contacto o no aclaración de la demora en el pago, se iniciará el procedimiento judicial con el fin de cumplimiento del contrato.

**Le avisamos que la información sobre su deuda puede ser añadida al Registro Público de Morosos.**

Le brindamos la posibilidad de llegar a un acuerdo con nosotros. Existe posibilidad, a la expresa petición del Deudor, de envío del formulario de acuerdo, que debe ser firmado y devuelto a la dirección de la empresa, que aparece abajo.

Le informamos que según el artículo 1.529 del Código Civil y del 348 del Código de Comercio, existe la posibilidad de inscripción pública de la deuda sin necesidad de presentar cualquier orden de pago previo.

Página 1

  
Medius Collection S.L.  
NIF: B87471348

Medius Collection S.L. con sede en c/Apolonio Morales 3-1B derecha, 28036 Madrid,  
inscrita al registro mercantil en el tomo 34418, folio 127, inscripción 1, con hoja M-6191126, bajo el NIF: B87471348  
Contacto: Tel.: 91 011 33 96, e-mail: [administration@mediuscollection.es](mailto:administration@mediuscollection.es), [www.mediuscollection.es](http://www.mediuscollection.es)  
Capital de constitución de 4.000 €, abonado en su totalidad. Banco Santander, número de cuenta bancaria ES52 0049 6661 1525 1618 729